Año de 1906 Martes 10 de Julio Número 151

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del cabo Fernando Fuentes Jiménez le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Gabriel de Orozco y Teniente Coronel mayor D. Pascual Salvador Verde á favor del citado individuo, hijo de Pantaleón y de Silveria, natural de Panplona (Navarra), y cuyo documento fué registrado al folio 237 con el núm. 944.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1906.— Luque. —Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 8 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Vizcaya Juan Ferraté Torrell le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Trinidad Soriano y Teniente Coronel mayor D. José Salvador Falcón á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1906.—Luque.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado Joaquín Más March le ha sido expedido el de segunda reserva, que le corresponde;

El Rey (Q D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Antonio Sánchez Baldía y Comandante don Francisco Valdés Masdeu á favor del citado individuo, hijo de Joaquín y de María.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 186).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las Notas del Representante consular de Suiza en esta Corte, en las que manifiesta que su Gobierno no puede seguir aplicando la tarifa convencional á los productos españoles, ni aun con el carácter provisional y durante el tiempo que se invierta en las negociaciones para la estipulación del nuevo Tratado de Comercio, sino que, por el contrario, someterá desde hoy á nuestras mercancías á un trato diferencial:

Considerando que, según lo prevenido en la base 5.ª de las consignadas en la ley de 20 de Marzo último para la reforma arancelaria, y lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 23 del mismo mes, sólo pueden aplicarse los derechos de la segunda columna del Arancel á los productos de las naciones que otorguen á las mercancías españolas las tarifas más reducidas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que desde hoy, y hasta nuevo aviso, las mercancías originarias de Suiza quedan excluídas del trato de favor para todos los efectos arancelarios, y que este acuerdo se comunique telegráficamente á las Aduanas para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 186.)

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 3 del actual, participa haber sido nombrado Maestro interino de la escuela completa mixta de las Ermitas en el Ayuntamiento del Bollo con 312'50 pesetas de sueldo, D. Joaquín García Blanco, y Maestra sustituta interina de la de igual clase de Graices, Ayuntamiento de la Peroja, con igual dotación, D.ª Concepción Rodríguez Basaral

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, encargando á éstos que tan pronto los indicados Maestros se les presenten, los pongan en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener esto efecto las copias de los títulos profesional y administrativos en la forma que está prevenido, acompañando además, respecto del D. Joaquín, otras dos copias del certificado de libertad de quintas.

Orense Julio 9 de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Montederramo — Consta de 4.192 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	José Ermesto Fernández	Villarino	Taberna	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
2	Manuel Domínguez Sabín	Montederramo	Idem	38	6'08	44'08	2'65	7'60	54'33
	Clase 11.ª								
3	Antonio Fernández Cid	Villarino	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
4	Manuel Fernández Vázquez	Montederramo	Molino de una rueda todo el año á maiz y centeno.	10	1'60	11'60	0'70	2	14'30
5	El mismo	Idem	Por salto de agua	1'50	0'24	1'74	0'10	0'30	2'14
6	José Sobrino González	Seoane	Molino de tres meses y menos de seis	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	El mismo	Idem	Por salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
8	José Alvarez Vázquez	Gabin	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
10	José Eiró Parente	Nogueira	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
12	Andrés Fentes González	Moás	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'16	1'13	0'07	0'19	1'39
14	José González Fernández	Sas	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
16	Manuel González Martínez	Seoane	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'16	1'13	0'07	0'19	1'39
18	Pedro González Pérez	Cobos	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
20	Francisco Mojón Rodríguez	Nogueira	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'16	1'13	0'07	0'19	1'39
22	Manuel Cortes Diéguez	Villarino	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
24	José Antonio Parente	Edrada	Molino id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	El mismo	Idem	Salto de agua	0'97	0'16	1'13	0'07	0'19	1'39
26	Antono Rodríguez González	Seoane	Molino id.	6'60	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
27	El mismo	Idem	Salto de agua	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª								
28	Gervasio Alvarez Valcarce	Villapequeña	Practicante	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Orden judicial								
29	Secretario del Juzgado municipal	Villarino	Secretario	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

	Tarifa 5.ª *Clase 2.ª*								
30	Manuel Domínguez Sabin	Montederramo	Horno de pan	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
	Clase 3.ª								
31	Isabel González Caneda	Sas	Un caballo parada y un garañón	45'50	7'28	52'78	3'17	9'10	65'05

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	96	15'36	111'36	6'68	19'20	137'24
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	93'73	24'99	108'72	6'52	18'75	133'99
Idem la 4.ª	42	6'72	48'72	2'92	8'40	60'04
Idem la 5.ª, sección 1.ª	51'50	8'24	59'74	3'59	10'20	73'63
TOTAL	283'23	45'31	328'14	19'71	56'65	404'90

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas cuatro pesetas noventa céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Montederramo á 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alfredo Cortón.—El Secretario, Ramón Aldemira.

Don Ramón Aldemira, Secretario del Ayuntamiento de Montederramo, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Montederramo á once de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Ramón Aldemira.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Cortón.

AYUNTAMIENTOS

Don Fructuoso Alvarez Arjumil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras,

Hago saber: que no apareciendo que la Corporación anterior, haya dado cumplimiento á lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se formó en el día de hoy, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que tienen derecho á designar compromisarios, para la elección de Senadores; cuya lista permanecerá expuesta al público en esta Secretaría, hasta el 20 del corriente, á fin de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Barco 1.º de Julio de 1906.—Fructuoso Alvarez.

Verea

El repartimiento de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda nuevamente expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Verea 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, José M. Míguez.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: Que declarada desierta, por falta de proposiciones, para la contratación de las obras de un lavadero público, en el río de la Sierra, de esta villa, la subasta celebrada el día 3 del actual, con el objeto anteriormente indicado, la Corporación municipal, que tengo la honra de presidir, en sesión de este día, acordó celebrar una nueva y segunda subasta, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 31 del actual, de diez á doce del mismo y bajo el propio tipo de 4.602'09 pesetas, que figuran en el presupuesto formado al efecto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memoria, cuadro de precios y demás antecedentes referentes á las obras proyectadas, se hallan en estas oficinas municipales, á disposición de las personas que quieran examinarlas.

La subasta se verificará á medio de pliegos cerrados, que serán presentados, precisamente en la primera hora, y las proposiciones escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, acompañándose por el propositor su cédula personal y un resguardo por el que se acredite haber hecho previamente el depósito provisional, en la Depositaría municipal, del 5 por 100 del importe del contrato, y el rematante, en su caso, prestará la fianza definitiva equivalente al 15 por 100 de dicha totalidad.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las obras, ó por uno de los dos conceptos, que comprenden, ó sean, primer concepto, «obras de fábrica y explanación»; y 2.º concepto, «obras metálicas», cada uno de ellos por las cantidades que respectivamente tienen figurados en el presupuesto, teniendo siempre preferencia las proposiciones que se hagan por la totalidad de las obras.

Celadova 6 de Julio de 1906.—Lino Velo.

Modelo de proposición

D...., vecino de ...., con cédula personal que acompaño, me obligo á ejecutar la totalidad de las obras (ó las obras de fábrica ó metálicas las que sean) que se proyectan verificar por este Ayuntamiento, de un lavadero público en el río de la Sierra, por la cantidad de..... pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones que constan en el expediente formado.

(Fecha y firma)

JUZGADOS

Don Nicolás Tenorio Cerero, Juez instructor del partido del Barco de Valdeorras.

Hace público: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas impuestas en el sumario número cincuenta y dos del año mil novecientos, por homicidio, á Nicasio Lorenzo Incógnito, vecino de Mones, Ayuntamiento de Petín, en providencia de hoy, he acordado sacar á pública subasta, los bienes que al efecto le han sido embargados, y son los siguientes:

1.ª Una tierra en «Villariño», mensura veintiuna áreas; linda Norte, con más de Joaquín Pérez, Este de José Vega, Sur de herederos de Mateo González, y Oeste de Felisa Santalla: tasada en tres pesetas.

2.ª Otra tierra destinada á tojal, en «Lamas», mensura una área, noventa y cuatro centiáreas; linda por el Norte arroyo, Este más de Santos Pérez, Sur cauce de agua y Oeste de Nicolás Ares: tasada en cinco pesetas.

3.ª Otra tierra con una planta de castaño en «Campela»; mensura una área noventa y cuatro centiáreas; linda por el Norte más de herederos de Tomás Gómez, Este camino público, Sur de Manuel Gon-

zález y Oeste de Ramón Trincado: tasada en dos pesetas.

4.ª Otra tierra con dos pies de castaños «O' Mato», mensura una área veintiocho centiáreas; linda Norte más de Victoriano Fernández, Este de herederos de Antonio Calvo, Sur de Indalecio López y Oeste de herederos de Faustino Fariñas: tasada en cinco pesetas.

5.ª Una tierra en «Cubil do Boy», mensura tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda por el Norte más de Miguel González, Este de Indalecio González, Sur de Florinda Rodríguez, Oeste de Pascual Guerra: tasada en dos pesetas.

Todas las fincas descritas radican en términos del pueblo de Mones.

Los que quieran tomar parte en la subasta pueden concurrir ante la sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de Agosto próximo á las once, en la mesa del cual consignará el diez por ciento del valor de la tasación de cada finca que liciten, siendo de advertir que no existen títulos de propieda de las fincas, ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Barco de Valdeorras Julio seis de mil novecientos seis.—Nicolás Tenorio.—Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Berjano Castro, hijo de Enrique y Josefa, de veintisiete años de edad, natural y vecino de la Coruña, casado, escribiente, de estatura baja, pelo negro, bigote naciente, ojos azules, cara redonda, nariz y boca regular, color del rostro bueno, que vista traje negro sucio, gorra clara, pañuelo al cuello y botinas rotas, y Manuela Alonso Lorenzo, hija de Agustín y de Agustina, de veintiocho años, natural de Vilariño, en la provincia de Orense, vecina de la Coruña, casada con el Enrique Berjano, de estatura alta, delgada, morena, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, faltándole dos ó tres dientes y viste traje negro, blusa clara, pañuelo y mandil blanco, los cuales se ausentaron de esta ciudad el día veinticuatro del corriente, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan de sumario sobre hurto; apercibidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Santiago, Junio treinta de mil novecientos seis.—Eduardo Carmona y Valdés.—El Secretario, P. S., Manuel Pensado.

Don Nicolás Tenorio y Carero, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Mourelo Blanco, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Viloria, siendo sus señas estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno, barba ningnna y viste traje de pana negra, sombrero color ceniza y calza borceguíes, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de dicha requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la cárcel de esta villa, según está acordado por virtud de la causa instruida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Barco de Valdeorros, Julio cinco de mil novecientos seis.—Nicolás Tenorio.—De orden de su señoría, Agustín Fernández.

Edictos militares

Don Clemente Ufano García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo, José Benito Pérez, por cambiar de residencia sin la autorización competente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho José Benito Pérez, hijo de Santos y de Rosa, natural de Villamoure, Ayuntamiento de Pungín, Juzgado de primera instancia de Carballino (Orense), de un metro 553 milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno. Señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid y á mi disposición para responder á los cargos que le puedan resultar en el indicado expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen cuanto diligencias sean necesarias para la busca y captura del indicado soldado, pues así lo tengo en providencia de este día acordado.

León 28 Junio de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Clemente Ufano.

Don Julio de la Peña y Cussí, primer Teniente de artillería con destino en la Comandancia de El Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia, contra el artillero de la misma Manuel López Alvarez, se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Manuel López Alvarez, hijo de Benito y de Rosa, natural de Arenteiro, Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, nació el 1.º de Mayo de 1880, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de cambio de residencia sin autorización, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D G.), requiero y exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y, caso de ser habido, den aviso á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 3 de Julio de 1906.—Julio de la Peña.

Don Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por cambio de residencia sin autorización contra el artillero segundo Serafín Docampo Rivera.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero de esta Comandancia en situación de reserva activa Serafín Docampo Rivera, hijo de José y Feliciana, natural y vecino de Nocelo, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, soltero, de 26 años de edad y de un metro 703 milímetros de estatura, el cual se halla en el pueblo de Lugareño (Isla de Cuba) en ignorado domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, á cumplir con sus obligaciones militares, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, para la captura del referido Serafín Docampo Rivera y, caso de ser habido, lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—Alejandro Rodríguez

Don Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por cambio de residencia sin autorización, contra el artillero segundo Leoncio Arias Prada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero de esta Comandancia en situación de reserva activa Leoncio Arias Prada, hijo de Serafín y Felisa, natural de Riodelas, avecindado en Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda, provincia de Orense, soltero, de 21 años de edad y de un metro 650 milímetros de estatura, el cual se halla en la República Argentina en ignorado domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza para cumplir con sus obligaciones militares, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido Leoncio Arias Prada y, caso de ser habido, lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 6 de Julio de 1906.—Alejandro Rodríguez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15